

REGISTRADA BAJO EL N° 14400

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1. Declaración de interés general y sujeto a expropiación. Declarase de interés general y sujeta a expropiación una fracción de terreno sita en la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, con todo lo clavado y plantado, según lo descripto en el artículo 2.

ARTÍCULO 2. Descripción y ubicación del inmueble. El inmueble sujeto a expropiación encierra una superficie total de setecientos setenta y cinco coma seis metros cuadrados (775,6m²) o la que saliera del plano de subdivisión definitivo, y forma parte en mayor área de la Manzana N° 251 - parcela 11 de la ciudad de Cañada de Gómez, delimitado por las calles Bv. Centenario al Norte, Moreno al Este, San Martín al Oeste y Necochea al Sur, identificado catastralmente con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 14-10-01-183457/0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo N° 4, Folio N° 70, N° 4667, de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, propiedad de Zabala Manuel y/o quien resulte propietario o responsable.

ARTICULO 3. Destino del bien expropiado. El inmueble a expropiar por la presente ley deberá ser destinado a la ampliación del edificio del Instituto "José Razetto" (Escuelas N° 1131 y N° 8129 - Arzobispado de Rosario) de la ciudad de Cañada de Gómez.

ARTICULO 4. Sujeto expropiante y erogaciones. Autorízase al Poder Ejecutivo a promover la acción expropiatoria contra quien en definitiva resulte ser el propietario y a realizar las modificaciones presupuestarias que estime pertinentes a los fines de afrontar los gastos que se originen por la presente ley.

ARTICULO 5. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CLARA GARCIA

PRESIDENTA

CÁMARA DE DIPUTADAS

Y DIPUTADOS

FELIPE MICHIG

PRESIDENTE PROVISIONAL

CÁMARA DE SENADORES

MARIA PAULA SALARI

SECRETARIA PARLAMENTARIA

CÁMARA DE DIPUTADAS

Y DIPUTADOS

AGUSTIN C. LEMOS

SECRETARIO LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 25 ABR. 2025

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Fabián Lionel Bastía

Ministro de Gobierno e

Innovación Pública

45977

El Instituto “José Razetto” (Escuelas N° 1131 y N° 8129- Arzobispado de Rosario) es una prestigiosa Institución Educativa de la Ciudad de Cañada de Gómez, el cual cuenta con:

- Ciento veintiséis agentes (docentes y asistentes escolares).
- Mil veinte (1020) estudiantes provenientes de distintas localidades.
- Tres niveles educativos:
 - Escuela Primaria N° 1131 - 8 divisiones en Nivel Inicial y 14 en Nivel Primario-.
 - Escuela Secundaria N° 8129 - 10 divisiones-.

Dicha institución, desde hace años, atraviesa la problemática de no contar con suficiente espacio físico adecuado para el desarrollo de sus actividades; ello como consecuencia del crecimiento exponencial y constante del número de matrículas.

En dicho marco, el Concejo Deliberante de la ciudad de Cañada de Gómez sancionó la Ordenanza Municipal N° 10.345 promulgada en fecha 29 de septiembre de 2023, por la cual se declaró expropiable por causa de utilidad pública una fracción de terreno de setecientos setenta y seis (776) metros cuadrados, de la Manzana N° 251 - parcela 11, delimitado por las calles Bv. Centenario al Norte, Moreno al Este, San Martín al Oeste y Necochea al Sur, identificado catastralmente con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 14-10-01-183457/0000 - 5, con el objeto de ampliar el Instituto “José Razetto”.

En el artículo segundo de la Ordenanza Municipal precedentemente citada, se dispone solicitar de manera urgente a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe, la sanción de la ley correspondiente para proceder a expropiar la fracción de terreno previamente detallada por causa de utilidad pública.

En tal contexto, es que considero oportuno redactar el presente proyecto de ley para que, de ser sancionado, el Poder Ejecutivo pueda proceder a iniciar el proceso de expropiación para luego poder concretar la ampliación del edificio propio del Instituto.

El inmueble en cuestión, tal como surge del artículo segundo del presente cuerpo normativo, encierra una superficie total de aproximadamente setecientos setenta y seis (776) metros cuadrados o la que saliera del plano de subdivisión definitivo, y forma parte en mayor área de la Manzana N° 251- parcela 11 de la ciudad de Cañada de Gómez, delimitado por las calles Bv. Centenario al Norte, Moreno al Este, San Martín al Oeste y Necochea al Sur, identificado catastralmente con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 14-10-01-183457/0000 - 5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo N°4, Folio N° 70, N° 4667, de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, propiedad de Zabala Manuel y/o quien resulte propietario o responsable.

Asimismo, cabe mencionar que dicho terreno lindero al edificio de la institución educativa, se encuentra desocupado y en estado de abandono.

El inmueble señalado, por su ubicación y dimensiones, permitiría la ampliación de las instalaciones escolares, para que se puedan desarrollar sin inconvenientes todas las labores educativas, brindar una adecuada oferta educativa y además poder albergar a la demanda de alumnos que asisten al mismo.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.